

OP 3724 (V)
11 02 20

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer línea de transmisión de energía eléctrica que indica. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Personería y documentos que indica. **SEGUNDO OTROSÍ:** Delega Poder.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Rafael Guzmán Alonso, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 10.057.176-5, en representación de la sociedad **PARQUE EOLICO VIENTOS DEL PACIFICO SpA**, en adelante **VDP**, sociedad por acciones del giro generación de energía eléctrica, Rol Único Tributario N° 76.454.943-0, ambos con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5561, Piso 12, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, al Excmo. Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que en conformidad con lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado con fecha 5 de febrero de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas, publicada con fecha 14 de Octubre de 2013, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos o indistintamente LGSE, su Reglamento, fijado mediante Decreto Supremo N°327 de 1997 del Ministerio de Minería, vengo en solicitar al Excmo. Señor Presidente, se otorgue a mi representada **VDP** una concesión definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 66.000 voltios (66 kV) denominada **"LAT Vientos del Pacífico – Curanilahue Norte"**, en adelante e indistintamente la "Línea" o el "Proyecto", para lo cual adjuntamos los antecedentes solicitados en el Artículo 25 del citado DFL N°4/20.018 y que detallamos a continuación:

A.- Identificación del peticionario:

La empresa **PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACÍFICO SpA**, Rol Único Tributario N° 76.454.943-0, es una sociedad por acciones, cuyo representante legal es el señor **Rafael Guzmán Alonso**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 10.057.176-5, quien representa a la sociedad según consta en escritura pública de designación de representantes para la empresa administrada **PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACÍFICO SpA** por parte de la sociedad administradora **GLOBAL POWER GENERATION CHILE SpA** de fecha 20 de Julio de 2017 otorgada ante el Notario Público, don **Juan Ricardo San Martín Urrejola**, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, Repertorio N° 39.312-2017, copia de la cual se acompaña a esta presentación.

B.- Objetivo:

El objetivo de la línea de transmisión de energía eléctrica para lo cual se solicita concesión eléctrica definitiva es permitir la inyección al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) de la energía generada por el Parque Eólico denominado "Parque Eólico Vientos del Pacífico" y de esta forma satisfacer la creciente demanda de energía en los principales centros de consumo de la Región y del país, a la vez de preservar la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico en la región del Biobío con Energía Renovable No Convencional.

El otorgamiento de la concesión solicitada es condición necesaria para construir esta línea de transmisión de energía eléctrica dentro del plazo de veinticuatro meses señalado en el punto D de esta solicitud por lo cual es fundamental contar con el decreto que otorga la concesión definitiva de la línea a la brevedad posible.

25+

C.- Obras Relativas a esta Concesión:

La línea pertenece a un sistema de transmisión dedicado contemplando un simple circuito trifásico en 66 kV, categoría C, que se extenderá por 21.129,86 metros y donde el Proyecto se desarrolla preferentemente en dirección noroeste a sureste con una distancia a la costa entre 11 y 20 km.

La línea de transmisión eléctrica se inicia en la futura S/E Elevadora ubicada en el Parque Eólico Vientos del Pacífico, comuna de Arauco, provincia de Arauco, Región del Biobío, y finaliza en la subestación Curanilahue Norte existente, ubicada en la comuna de Curanilahue, provincia de Arauco, Región del Biobío, con una longitud total de 21.129,86 metros.

Los terrenos por donde se emplazará la línea eléctrica corresponden a dieciséis predios particulares, no se afectan predios fiscales y cruzará los siguientes Bienes Nacionales de Uso Público: estero Huillinco, estero La Chupalla, Ruta P-230, Ruta P-348 y Ruta P-400, así como cruzará y contemplará paralelismos con distintas líneas eléctricas existentes. Respecto de los BNUP, se requiere autorización para su cruce, y en cuanto a las propiedades particulares, se solicita la imposición de servidumbres, en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos, según el detalle que se indica a continuación en el numeral F de esta presentación.

Para el efecto de construir esta línea de transmisión eléctrica, cuyas principales características se describen en la Memoria Explicativa de las Obras, en el Plano General de Obra y en los restantes planos que se adjuntan a esta solicitud, se construirán fundaciones, generalmente de hormigón armado u otras especiales para soportar las estructuras de suspensión tipo doble poste de hormigón y de anclaje, tipo triple poste de hormigón, torre reticulada autosoportante en perfiles de acero galvanizado, y poste tubular de acero, sobre las cuales se tenderá el conductor eléctrico, previo montaje de las cadenas de aisladores con su correspondiente ferretería.

D.- Plazo de las Obras

El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de veinticuatro meses, considerando el inicio de ellas dentro de los treinta y seis meses contados desde la reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica.

Las etapas y secciones de actividades de obras se indican a continuación:

ID	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24
	Construcción montaje y puesta en servicio																								
1	Instalación de faenas																								
2	Despeje de la franja de servidumbre																								
3	Replanteo de estructuras																								
4	Excavación y construcción de fundaciones																								
5	Montaje de estructuras																								
6	Tendido de conductores																								
7	Pruebas y Puesta en Servicio																								

Las secciones de la etapa de construcción, con sus plazos de inicio y término, se indican en el referido cronograma y se refieren a las actividades de: Instalación de faenas con un plazo de dos meses, Despeje de la franja de servidumbre en dos etapas de cinco y tres meses respectivamente, Replanteo de estructuras en dos etapas de cinco y un mes respectivamente, Excavación y construcción de fundaciones en dos etapas de seis y dos meses respectivamente, Montaje de estructuras en dos etapas de siete y tres meses respectivamente, Tendido de conductores en dos etapas de cinco y tres meses respectivamente, y Pruebas y Puesta en Servicio con un plazo de dos meses.

B-A

E.- Presupuesto de las Obras

El presupuesto de las obras es de \$ 3.563.074.861 (tres mil quinientos sesenta y tres millones setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos), al 01 de Diciembre de 2019, monto de inversión total cuyo detalle se presenta en documento adjunto a esta solicitud.

F.- Servidumbres:

La línea de transmisión de energía eléctrica para la cual se solicita concesión, en su recorrido cruzará Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) y atravesará predios particulares, todos individualizados en la Lista de Afectados que se acompaña a esta solicitud, sin afectar bienes municipales ni fiscales.

Respecto de los Bienes Nacionales de Uso Público, se solicita autorización para su cruce. En cuanto a los predios particulares identificados en la Lista ya mencionada, se solicita la imposición de servidumbres conforme a lo dispuesto en el DFL 4/20.018 y su modificación por Ley Nº 20.701 Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas, del Ministerio de Energía.

El tendido de la línea de transmisión eléctrica que se solicita concesión está de acuerdo a la normativa vigente "franja de servidumbre", norma NSEG 5 E.n. 71, Cap.VI y no presenta dificultades por proximidades de viviendas u otras construcciones, tampoco pasa por sembradíos, ya que se ha elegido un trazado técnicamente apto que evita el paso por zonas pobladas y que posee características ambientales lo menos impactantes posible. De acuerdo con lo indicado en el Artículo 111.1 de la NSEG.5 E.n.71, los árboles que están en la proximidad de los conductores desnudos deben ser, o bien derribados o bien podados suficientemente para no exponer esas líneas a un peligro. En ese sentido, declaramos expresamente que respecto de los árboles que existan dentro de la franja de servidumbre, serán derribados o bien podados suficientemente para no exponer la línea a un peligro.

Asimismo, se precisa que, en la vecindad del trazado de la línea de transmisión, NO existen especies arbóreas en condiciones (con plaga, enfermedades, daño, etc.) que, sumadas a su altura, puedan actualmente poner en peligro la seguridad de las instalaciones de la línea proyectada.

Las servidumbres a constituir comprenden una franja de **SESENTA** metros de ancho salvo en su tramo final donde el ancho de la referida franja será de **VEINTE** metros de ancho, emplazándose las estructuras que sujetarán los conductores eléctricos a una distancia equidistante de su ancho.

La franja de seguridad de la línea está completamente contenida dentro de la franja de servidumbre definida. Los cálculos para definir el ancho de la franja de seguridad se han llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en la norma NSEG 5 E.n. 71, Reglamento de Instalaciones de Corrientes Fuertes, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Los antecedentes del cálculo de la franja de seguridad se encuentran en la Memoria Explicativa adjunta a esta solicitud.

G.- Afectaciones a otras líneas eléctricas, obras o instalaciones existentes:

En conformidad a lo indicado en la letra i) del artículo 25 de la LGSE, señalamos que el trazado propuesto cruza las siguientes líneas eléctricas de acuerdo a lo indicado en la Tabla siguiente.

Tabla Cruce de Líneas Existentes

ID Cruce	Cruce entre Estructuras	Línea existente		
		Nombre	Tensión kV	Empresa propietaria
L1	40 – 41	Línea de Media Tensión - 23kV	23	Frontel
L2	56 – 57	Línea de Baja Tensión	1	Frontel
L3	61 – 62	Línea de Media Tensión - 23kV	23	Frontel
L4	63 – 64	Línea de Media Tensión - 23kV	23	Frontel
L5	79 – 80	Línea de Media Tensión - 23kV	23	Frontel
L6	90 – 91	Línea de Media Tensión - 23kV	23	Frontel
L7	106 – 107	Línea de Media Tensión - 23kV	23	Frontel
L8	111 - 112	Línea de Alta Tensión - 66 kV Curanilahue Norte – Tres Pinos N°2	66	CGE
L9	113 - 114	Línea de Alta Tensión - 66kV Horcones- Curanilahue Norte N°1	66	CGE
L10	113 - 114	Línea de Alta Tensión - 66kV Curanilahue Norte – Curanilahue	66	CGE

El trazado propuesto no cruza otras instalaciones u obras existentes.

La Línea en su trazado proyectado contempla los paralelismos con las líneas de transmisión de energía eléctrica que se indican a continuación:

Identificación de Paralelismo	Paralelismo entre Estructuras	Línea existente		
		Nombre	Tensión kV	Empresa propietaria
P1	112 - 113	Línea de Alta Tensión 66 kV Horcones - Curanilahue Norte N°2	66	CGE
P2	112 - 113	Línea de Alta Tensión 66 kV Curanilahue Norte – Tres Pinos N°2	66	CGE

Los cruces y paralelismos de líneas serán construidos de acuerdo a lo establecido en la norma NSEG 6 E.n. 71, Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

H.- Plazo y Naturaleza de la Concesión Solicitada.

La concesión que se solicita al Excelentísimo Señor Presidente de la República, es una concesión definitiva y por plazo indefinido, para el establecimiento de una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 66.000 voltios (66 kV) denominada “LAT VIENTOS DEL PACIFICO – CURANILAHUE NORTE”.

POR TANTO,

De acuerdo con los antecedentes expuestos y normas pertinentes del DFL Nº 4/20.018 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza Ley Nº 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley Nº 20.701 del Ministerio de Energía sobre

254

Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 327 de 1997,

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOLICITO:

Se sirva otorgar a mi representada PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACÍFICO SpA, concesión definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 66.000 voltios (66 kV), de 21.129,86 metros de longitud, denominada **"LAT VIENTOS DEL PACIFICO – CURANILAHUE NORTE"**, en la extensión señalada.

PRIMER OTROSÍ: Sirvase Excmo. Señor Presidente tener por acompañados, en duplicado, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Memoria Explicativa de las Obras, que incluye Carta Gantt de programación de las obras, Memoria de cálculo de franja de seguridad, Lista de estructuras y Presupuesto de las Obras.
2. Plano General de Obras, Código N° PG – 01 Láminas 1 a la 5.
3. Lista de Afectados.
4. Planos especiales de servidumbres (PS 01 al PS 16), los cuales mantienen relación y consistencia con el ID indicado en la Lista de Afectados que se acompaña a esta solicitud.
5. Planos de cruce de líneas eléctricas Código N° PC – LE – 01 (Lámina 1 a la 9).
6. Certificado de instalador eléctrico SEC clase A del ingeniero Sr. Nelson Cortés Gutierrez.
7. Copia legalizada de la escritura pública de constitución de la sociedad por acciones PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACÍFICO SpA, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco, con fecha 19 de enero de 2017, Repertorio N° 636/2017.
8. Copia legalizada de extracto de constitución de sociedad por acciones PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACIFICO SpA.
9. Publicación en el Diario Oficial V Sección de extracto de constitución de sociedad por acciones PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACIFICO SpA de fecha 21 de enero de 2017, Edición N°41.664 CVE 1171753.
10. Copia autorizada de la inscripción de los estatutos sociales de fojas 176 N° 155 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción correspondiente al año 2017.
11. Copia autorizada de la inscripción de modificación de los estatutos sociales de fojas 1187 N° 965 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción correspondiente al año 2017.
12. Copia autorizada de la inscripción de modificación de los estatutos sociales de fojas 1326 N° 1056 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción correspondiente al año 2017.
13. Copia autorizada de la inscripción de modificación de los estatutos sociales de fojas 1719 N° 1345 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción correspondiente al año 2017.
14. Copia autorizada de la inscripción de modificación de los estatutos sociales de fojas 1874 N° 1463 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción correspondiente al año 2017.

15. Copia autorizada de la inscripción de modificación de los estatutos sociales de fojas 351 Nº 277 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción correspondiente al año 2019.
16. Copia autorizada de la inscripción de modificación de los estatutos sociales de fojas 1607 vta Nº1130 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción correspondiente al año 2019
17. Certificado de Vigencia y administración de fecha 28 de Noviembre de 2019, de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción respecto de la inscripción de Fojas 176 Nº 155 del Registro de Comercio correspondiente al año 2017.
18. Copia autorizada de escritura pública de constitución de sociedad GLOBAL POWER GENERATION CHILE SpA Repertorio Nº 44734/2015 de fecha 04 de Diciembre de 2015 suscrita ante don Felipe San Martin Schroder, Notario Suplente del Titular de la 43º Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.
19. Copia autorizada de escritura pública de modificación sin forma de junta sociedad por acciones PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACÍFICO SpA, Repertorio Nº 37251/2017 de fecha 07 de Julio de 2017 suscrita ante don Juan Ignacio San Martín Schroder Notario Suplente del Titular de la 43º Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.
20. Copia autorizada de escritura pública de Designación de representantes GLOBAL POWER GENERATION CHILE SpA en PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACÍFICO SpA, Repertorio Nº 39.312/2017 de fecha 20 de Julio de 2017 suscrita ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público titular de la 43º Notaria de Santiago que acredita mi personería para actuar en nombre de la sociedad solicitante PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACIFICO SpA.
21. Copia legalizada del RUT de la sociedad.
22. Copia autorizada de mi cédula de identidad.
23. Copia autorizada de escritura pública de Poder Especial de Parque Eólico Vientos del Pacífico SpA, a Sebastián Alejandro Covarrubias Pinto, Repertorio Nº 7265/2019 de fecha 22 de Febrero de 2019 suscrita ante don Juan Ricardo San Martin Urrejola Notario Público titular de la 43º Notaria de Santiago donde consta la designación de apoderado para el presente procedimiento administrativo concesional.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a su Excelencia, tener presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 19.880, designo como apoderado en el presente procedimiento administrativo concesional a don Sebastián Alejandro Covarrubias Pinto, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº13.425.009-7 con domicilio en La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz Nº274, según escritura pública Repertorio Nº 7265/2019 de fecha 22 de Febrero de 2019 suscrita ante don Juan Ricardo San Martin Urrejola Notario Público titular de la 43º Notaria de Santiago, la cual se acompaña en el primer otrosí de esta solicitud de concesión.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. Guzman', is centered within a light gray rectangular box.

RAFAEL GUZMAN ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUE EOLICO VIENTOS DEL PACIFICO SpA

0423403
30.12.19

ID	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE LOTE	COMUNA, PROVINCIA, REGION	FOLIOS	N°	AÑO	CER	LONGITUD DE ATRAVESO (M2)	AREA DE AFECCACION (M2)	PLANO
01	SALVADORESCUELA FOMESTAS REGUANS LIMITADA	HUUELA O LOTE B EN QUE SE DIVIENDO EL FUNDOS EL LINGUE	ABAUCO, ABAUCO, MOJO	226	315	2005	ABAUCO	1799.88	109811.69	PS-01
02	SALVADORESCUELA FOMESTAS REGUANS LIMITADA	EL LINGUE UBICADO EN EL LINGUE EL LINGUE	ABAUCO, ABAUCO, MOJO	58	83	2014	ABAUCO	927.91	55409.77	PS-02
03	SALVADORESCUELA FOMESTAS REGUANS LIMITADA	FUNDO CUABOZO	ABAUCO, ABAUCO, MOJO	225	314	2005	ABAUCO	510.71	30355.45	PS-03
04	BEN NACIONAL DE USO PUBLICO	ESTERIO HUILLUNCO	ABAUCO, ABAUCO, MOJO	2675	996	2015	ABAUCO	61.13	401.18	PS-04
05	FORESTAL ABAUCO S.A.	PRECIO DENOMINADO RESERVA COMA FORESTAL LAS FUENTES DEL PROYECTO DE PARCELACION COOPERATIVA LAS FUENTES	ABAUCO, ABAUCO, MOJO	2689	992	2015	ABAUCO	3435.92	83167.08	PS-05
06	FORESTAL ABAUCO S.A.	HUUELA NUMERO SETE (7) DEL FUNDOS ANGULAS, O TAMBIEN LLAMADO FUNDOS MANCHA DE NOBLE	ABAUCO, ABAUCO, MOJO	2718	1023	2015	ABAUCO	623.92	35465.37	PS-06
07	FORESTAL ABAUCO S.A.	PRECIO EL GUINDO	CURAMAYAHUE, ABAUCO, MOJO	1649	868	2015	CURAMAYAHUE	4999.88	302016.50	PS-07
08	BEN NACIONAL DE USO PUBLICO	RUTA P-348	CURAMAYAHUE, ABAUCO, MOJO	552	592	1995	CURAMAYAHUE	6.46	80073.02	PS-08
09	JAVIER FERRANDO ONTIZ VILLAGRAN	PROPIEDAD RURAL UBICADA EN LA COMUNA DE CURAMAYAHUE, SECTOR VILLA ALEGRE	CURAMAYAHUE, ABAUCO, MOJO	507	448	2013	CURAMAYAHUE	137.78	8232.27	PS-09
10	FORESTAL ABAUCO S.A.	PRECIO DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA HUUELA FOMENTE DENOMINADA VILLA ALEGRE	CURAMAYAHUE, ABAUCO, MOJO	1239	539	2015	CURAMAYAHUE	51.14		PS-10
11	FORESTAL ABAUCO S.A.	HUUELA N° 2 DEL FUNDOS TACNA	CURAMAYAHUE, ABAUCO, MOJO	1743	957	2015	CURAMAYAHUE	1612.3	96346.69	PS-11
12	FORESTAL ABAUCO S.A.	PRECIO DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE CIENTO TREINTA Y OCHO HECTAREAS APROXIMADAMENTE QUE FORMABA PARTE DEL PRECIO HUUELA ORIENTE O EL MANZANO	CURAMAYAHUE, ABAUCO, MOJO	492	508	2016	CURAMAYAHUE	1643.65	98613.32	PS-12
13	AYDA DEL CARMEN CONTRERAS OJEDA	PRECIO MUESTRO DE APROXIMADAMENTE DIECIOCHO COMA OCHO HECTAREAS DE EXTENSION RESULTANTE DE LA VENTA DE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO HUUELA NUMERO TRES, LLAMADA EL ALBA DEL FUNDOS LA CHUPALLA	CURAMAYAHUE, ABAUCO, MOJO	268	271	2000	CURAMAYAHUE	548.66	35196.40	PS-13
14	FORESTAL ABAUCO S.A.	PRECIO FORESTAL COMPUESTO POR LA HUUELA NUMERO TRES LLAMADA EL ALBA, LA HUUELA NUMERO DOS Y LA HUUELA NUMERO SETE, TODAS DEL FUNDOS LA CHUPALLA O SAN IGNACIO	CURAMAYAHUE, ABAUCO, MOJO	1704 1705 465V	918 919 487	2015 2015 2016	CURAMAYAHUE	1316.03	78955.74	PS-14
15	FORESTAL ABAUCO S.A.	PRECIO FORESTAL COMPUESTO POR UN RETAZO DE TERRENO DE VEINTIDUE COMA CINCO HECTAREAS QUE FORMA PARTE DE LA HUUELA NUMERO CUATRO Y OTRO RETAZO DE TERRENO DE OCHENTA Y SEIS HECTAREAS QUE FORMA PARTE DE LA HUUELA SES, AMBOS DEL FUNDOS LA CHUPALLA O SAN IGNACIO TAMBIEN CONOCIDO COMO ESTANCILLA	CURAMAYAHUE, ABAUCO, MOJO	1718 1079 1719	932 948 933	2015 2016 2015	CURAMAYAHUE	848.21	50849.74	PS-15
16	FORESTAL ABAUCO S.A.	PRECIO NO EXPROPIADO O TRANSFERENDO DEL LOTE 1 Y LOTE 1-E RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 1 DEL FUNDOS LA COXCHA O HUUELA TERCERA DEL FUNDOS SAN JOSE DE COXCO	CURAMAYAHUE, ABAUCO, MOJO	954	283	2015	CURAMAYAHUE	1005.37	51961.82	PS-16

27*